# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código : 20486484013 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : TODO EVENTOS SAC Hora de envío : 16:52:32

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Consultamos a que se refieren con el formato F SGA 019 debidamente suscrito, podrían indicar en que documento se encuentra dicho formato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: y Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde a un formato cuya suscripción resulta obligatoria al momento de presentar documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del postor adjudicado y consentido, a mérito de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) Se omitió por error; se está incluyendo en las bases integradas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que corresponde a un formato cuya suscripción resulta obligatoria al momento de presentar documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del postor adjudicado y consentido, a mérito de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) Se omitió por error; se está incluyendo en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20486484013Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :TODO EVENTOS SACHora de envío :16:52:32

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

La actividad de desinsectar indica ...de insectos voladores y rastreros, son de acción inmediata, prolongado poder residual y efecto Knock Down, observamos que se está direccionando a una marca especifica al indicar knock Down. Solicitamos suprimirlo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,3,2 Literal: A Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no sustenta técnicamente y con evidencia el supuesto direccionamiento a una marca en particular. Al margen de ello, los términos detallan una serie de sustancias cuyo contenido genera dicho efecto. NO confundir con el producto plaguicida denominado KNOW DOWN SPECIAL EC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20486484013Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :TODO EVENTOS SACHora de envío :16:52:32

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En función a la entrega de insumos, implementos, equipos y uniformes indican que para la primera entrega debera ser realizada dentro de los diez (10) dias calendarios PREVIO al inicio del servicio, solicitamos a la entidad modificar dicho requerimiento a diez (10) dias posteriores al inicio del servicio. Puesto que no se sabe la fecha de inicio de servicio como para realizarlo antes de ello.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.3 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30227

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La entrega de insumos, implementos y equipos del primer mes deberán ceñirse al indicado plazo el cual se ha tomado con todas las previsiones. La fecha del inicio efectivo del plazo de ejecución será incluida en el contrato, previa suscripción de acta de instalación conforme a lo señalado en el numeral 5.5.2 PLAZO, de los términos de referencia

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que la entrega de insumos, implementos y equipos del primer mes deberán ceñirse al indicado plazo el cual se ha tomado con todas las previsiones. La fecha del inicio efectivo del plazo de ejecución será incluida en el contrato, previa suscripción de acta de instalación conforme a lo señalado en el numeral 5.5.2 PLAZO, de los términos de referencia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20486484013Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :TODO EVENTOS SACHora de envío :16:52:32

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el supervisor de (2 años), también precisada en los requisitos de calificación, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como supervisor pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se disminuya a 01 año la experiencia para el supervisor. Asimismo informar que a partir de los 18 años deberían insertarse a la población económicamente activa, de este modo al pedir experiencia excesiva para los postulantes se puede dar discriminación por el nivel de grado y población vulnerable generando así una brecha de desempleo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2 Literal: ii Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia solicitada no ha sido observada con ocasión de la indagación de mercado, por lo que existe pluralidad en cuanto a su cumplimiento. Por lo demás, la entidad garantiza que a través de dicho requerimiento se ejecute el servicio con una adecuada dirección técnica. Así también, de acuerdo a lo señalado por las bases estandarizadas de limpieza No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Fecha de envío : 20486484013 25/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: TODO EVENTOS SAC Hora de envío: 16:52:32

#### Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos el acceso de personas con discapacidad para el cumplimiento de la cuota de personas con discapacidad, de conformidad con el numeral 49.1 del artículo 49° de la ley N° 29973 LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. resaltando que dentro del perfil del trabajador indican que deberá tener buena salud física y psicológica, por lo tanto al cumplimiento de esta ley, las personas quedarían exoneradas de este requisito y/o caso contrario aceptarlo con las observaciones a causa de la discapacidad que padecen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: -Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La base legal señalada por el participante aplica para la selección y contratación individual de personas bajo un régimen laboral determinado: 728, 1057, 276, etc (regímenes especiales, relación de subordinación), más no para los contratos derivados de los procedimientos de selección señalados en la normativa de contratación bajo la cual se encuentra convocado el presente Concurso. A mayor abundamiento, aplica el literal j) del artículo 4 de la vigente Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE** Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Fecha de envío : 20486484013 25/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: TODO EVENTOS SAC Hora de envío : 16:52:32

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Consultamos cuales serán los medios probatorios o el procedimiento para determinar la responsabilidad del CONTRATISTA.

Acápite de las bases : Literal: -Sección: Especifico Numeral: 6.1.2.13 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 8.1.2.15 del 8.1.2 Otras obligaciones del CONTRATISTA, lleva implícita una etapa de descargos por parte del contratista y que será evaluada por la entidad. El procedimiento es objetivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20486484013 25/05/2023

Nombre o Razón social: TODO EVENTOS SAC Hora de envío: 16:52:32

#### Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En caso de reemplazo, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación establecida en los términos de referencia y requisitos de calificación que sustenta el perfil del personal que reemplazará, sea operario o supervisor, solicitamos considerar que el personal de reemplazo ingrese con declaraciones juradas del perfil hasta un plazo de 7 días siendo regularizadas de acuerdo el perfil del TDR dentro de los 07 días. Con el objetivo de cumplir con el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.2.5 Literal: -Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de reemplazo de personal, los términos de referencia (numeral 8.1.2.5) han establecido un plazo más que suficiente (15 días calendario), posterior a la comunicación de cambio de personal. Dicho personal también acompañará la documentación pertinente en cuanto a la cobertura de los seguros. No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20486484013Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :TODO EVENTOS SACHora de envío :16:52:32

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

PENALIDAD ITEM 6, Entrega de insumos, implementos y/o equipos posteriores al plazo establecido (numerales 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5) - S/ 250.00 por cada día de retraso por cada sede, de acuerdo a las bases integradas La penalidad se aplica por ocurrencia por lo que solicitamos suprimir por cada día de retraso por cada sede.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.11.2 Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ceñirse a su cumplimiento. El establecer penalidad por ocurrencia (única vez) puede generar un incumplimiento indefinido que perjudique el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20486484013 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : TODO EVENTOS SAC Hora de envío : 16:52:32

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Respecto a la estructura orgánica y funcional (MOF y ROF) de la Entidad, consultamos que área y/o funcionario y/o servidor público está encargado de gestionar el procedimiento de aplicación de penalidad para que esta resulte valida y legal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8,11,2 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 161 del Reglamento de la ley de Contrataciones, el área usuaria comunica la existencia de penalidades. A su vez, el artículo 5 del mismo, señala al órgano Encargado de las Contrataciones (Logística) como el encargado de su aplicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

# Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En la Página "25" de las bases del concurso, apartado 5.2.2. "ACTIVIDADES NO ORDINARIAS DURANTE LA PRESTACIÓN", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

- \* Limpieza y/o lavado de fachada, vidrios esteriores del inmueble, zonas altas del interior, limpieza de techos, de logos y leyendas externas de los diferentes locales. Incluye bronce de los exteriores. (Se presentará dos (2) veces, a razón de una (1) por cada periodo anual).
- \* Limpieza y desinfección de tanque cisterna y tanque elevado (Se presentará dos (2) veces, a razón de una (1) por cada periodo anual).

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 8.11.2 "Otras Penalidades", la siguiente penalidad:

(11) Por incumplimiento en la ejecución de las actividades NO ordinarias de acuerdo con el cronograma establecido o reprogramación coordinada con el personal de la CSJLN: Penalidad de 20% del costo de la actividad no ejecutada.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, asi como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

- 1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?
- 2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial tambien aclarar la siguiente consulta: ¿La "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE" ", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:
- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caida al vacio.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climaticas hostiles (Iluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroídas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ORTE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.2.2 Literal: 5.2.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de no postergar la ejecución programada de las actividades NO ordinarias, el contratista efectuara una visita previa con el representante del área usuaria, a fin de determinar la existencia de los riesgos que se advierten. Demás no esta señalar, que las actividades NO ordinarias se han ejecutado sin contratiempos durante el actual y anterior contratos. De existir un observación debidamente motivada, se reprogramara el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la página 114 de las bases del concurso, se define en el "ANEXO TECNICO D - RELACIÓN DE INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS, DETALLADO POR CADA SEDE Y JURISDICCIONES ADMINISTRATIVAS", numeral "1.3. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD - ANUALES", la solicitud de escaleras T/Tijera de 10 y 08 distribuidos en diferentes sedes (el resaltado y subrayado en negrita es nuestro);

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 8.11.2 "Otras Penalidades", la siguiente penalidad:

(12) En caso el personal del contratista no cumpla con el uso de los equipos de protección personal (EPP) durante el desarrollo de las actividades que lo requieran: Penalidad de S/. 500 por evento.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso se puede evidenciar que la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE" no ha realizado un análisis adecuado del equipamiento necesario para la ejecución del servicio, puesto que no ha definido la solicitud del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO", equipo necesario para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia con el uso de escaleras tipo tijera de 10 y 08 pasos, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las dispociciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacios en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos equipamiento o menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del equipo observado, CONSIDERAMOS que la solicitud del EPP "CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" debio ser definido en los Términos de Referencia y/o en sus anexos, asi como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de este equipo de protección personal generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su articulo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): \*Principio de Prevención, \*Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad al NO considerar el EPP "CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" en sus propuestas economicas, solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" sea INTEGRADO a las bases del concurso especificandose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlo contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su articulo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido adecuadamente definidos por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE"; Para definir la cantidad de CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJOS que deberán ser solicitados se deberá tener en cuenta el requerimiento de escaleras de 08 pasos que se realiza por cada sede, la cantidad de Cascos con barbiquejos debe ser igual a la cantidad de escaleras de 08 pasos solicitadas.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ORTE

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 114

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las actividades ordinarias, el uso de cascos de seguridad con barbiquejos, no resultan necesarios como parte del uniforme de determinados trabajadores para realizar trabajos de altura por el solo hecho de requerir entre los implementos escaleras de 8 y 10 pasos. El operario solo las usará para alcanzar una altura razonable y luego usará extensiones (trabajos de altura al interno, limpieza de toldos, etc). El supervisor del servicio, brindará charla previa, de acuerdo a sus actividades señaladas en los términos de referencia (7.2.1 PERSONAL CLAVE).

En el caso de las actividades NO ordinarias, el costo de las mismas incluye todo lo necesario para su ejecución (5.3.2 PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDAES NO ORDINARIAS).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

# Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En la página 40 de las bases del concurso, numeral "8.1.2.3.", se detalla el requerimiento de uniformes y equipos de protección personal para los operarios de limpieza para la ejecución del servicio, asimismo, se define en el ANEXO TÉCNICO D la relación de insumos, implementos y equipos, detallado por cada sede y jurisdicciones administrativas; Sin embargo, la entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud del EPP BOTAS DE JEBE, equipo mínimo y necesario para el desarrollo seguro de las actividades de lavado y/o baldeo de pisos o de otras superficies (actividades enmarcadas en las bases del concurso), EPP que previene los riesgos de caídas o exposición a la humedad que podrian generar accidentes o daños a la salud de los operadores de limpieza según se evidencia en los requerimientos desprotegiendo y exponiendo a todos los Operarios de limpieza, que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 8.11.2 "Otras Penalidades", la siguiente penalidad:

(12) En caso el personal del contratista no cumpla con el uso de los equipos de protección personal (EPP) durante el desarrollo de las actividades que lo requieran: Penalidad de S/. 500 por evento.

Al respecto observamos en extremo las bases del concurso por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso se puede evidenciar que la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE" no ha realizado un análisis adecuado de los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las dispociciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacios en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del EPP observado, CONSIDERAMOS que el EPP "BOTAS DE JEBE" debio ser solicitado en los Términos de Referencia, asi como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de estos equipos generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): \*Principio de Prevención, \*Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren este EPPs en su cotización), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "BOTAS DE JEBE" sea requerido, INTEGRANDOSE la solicitud a las bases del concurso, especificandose las cantidades y el periodo de renovación de dicho EPP, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su articulo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido considerados por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE"; Se deberá integrar a las bases del concurso la solicitud de "BOTAS DE JEBE"de ingreso SEMESTRAL (01 par para cada trabajador del servicio de limpieza).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.1.2.3 Literal: 8.1.2.3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La existencia de actividades de limpieza y lavado de pisos entre las actividades ordinarias no implica el baldeo

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ORTE

Especifico 8.1.2.3 8.1.2.3 40

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

de los mismos al no contar con sistemas de drenaje para la disposición final del agua. La limpieza de pisos se desarrolla con trapeadores previamente humedecidos, siendo que por ello no es necesario el uso de botas de jebe para el personal que lo realice. Para ello, los términos también consideran el uso de guantes y botines punta reforzada livianos para el desarrollo de sus actividades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

# Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

La entidad solicita en la pagina 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**DECRETO LEGISLATIVO N°1553** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. Se integrará dicha disposición legal como alternativa a la garantía de fiel cumplimiento.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases lo siguiente:

2.2 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En la página 50, numeral 8.11.2 OTRAS PENALIDADES, en los items 1,2,3,4 indican: "0.05% del monto contractual vigente". Solicitamos al comité de selección suprimir dicho calculo, puesto que consideramos que se encuentran excesivamente elevados y desproporcionados. Asimismo, solicitamos al comité de selección que sean expresados en porcentajes del 2 al 5 % de la UIT.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.11.2 Literal: 8.11.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en la página 4 de las bases (Disposiciones comunes), 1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, NOTA ¿Importante¿ No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Cabe indicar que las citadas penalidades forman parte de la ficha de homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección PRECISAR cual es el procedimiento y plazo para el levantamiento y descargo de las observaciones supuestos de penalidades.

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 8,11,2 Literal: 8,11,2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El monto de la penalidad le será comunicado oportunamente, mas no existe un procedimiento para el levantamiento y descargo de supuestos de penalidades, salvo que en su cálculo se incurra en un error aritmético. Toda controversia en cuanto a su aplicación se resuelve mediante los mecanismos de solución de controversias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

En la página 33. numeral 5.4 SEGUROS indican: "A la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar a la Coordinación de Logística de la CSJLN copia de las pólizas de seguros que ampare su personal en toda su amplitud; las que deberán estar pagadas integramente por el contratista". Tomando en cuenta que la economía de nuestro país aún se encuentra golpeada y en harás a la reactivación económica y dado que las aseguradoras dan facilidades de pago; se SOLICITA al comité que se incluya en todos los extremos de las bases que se pueda presentar el cronograma de pago o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,4 Literal: 5,4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se atiende lo solicitado por el participante en atención al principio de economía señalado en la norma de contrataciones. En tal sentido, y en lo referente al SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) y vida ley, se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación. Para todo cambio por rotación (renuncia y otros), aplica absolución de la observación 7. Para el caso de las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil, estas deberán estar íntegramente canceladas (presentar a la firma de contrato: póliza y factura cancelada). Para el caso de la póliza de deshonestidad, estar endosada a CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE. En el caso de la de responsabilidad civil, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE debe figurar como asegurado adicional.

El eventual contratista, ante rotaciones por renuncia u otros motivos de su personal que ameriten reemplazo, deberá comunicar al bróker de seguros (responsabilidad civil y deshonestidad) para el respectivo endose con la debida anticipación, comunicación la cual acompañará a la documentación del personal reemplazante cuando regularice su ingreso.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se atiende lo solicitado por el participante en atención al principio de economía señalado en la norma de contrataciones. En tal sentido, y en lo referente al SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) y vida ley, se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación. Para todo cambio por rotación (renuncia y otros), aplica absolución de la observación 7. Para el caso de las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil, estas deberán estar íntegramente canceladas (presentar a la firma de contrato: póliza y factura cancelada). Para el caso de la póliza de deshonestidad, estar endosada a CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE. En el caso de la de responsabilidad civil, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE debe figurar como asegurado adicional.

El eventual contratista, ante rotaciones por renuncia u otros motivos de su personal que ameriten reemplazo, deberá comunicar al

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código: 20255162579 Fecha de envío: 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En la página 33, numeral 5.4 SEGUROS indican: "A la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar a la Coordinación de Logística de la CSJLN copia de las pólizas de seguros que ampare su personal en toda su amplitud; las que deberán estar pagadas integramente por el contratista". Cabe mencionar, en el caso de las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión) y Vida Ley nuestra representada las contrata asegurando a nuestros colaboradores en cumplimiento con lo establecido por las normas, y son de renovación mensual automática. Se solicita PRECISAR si dicha metodología se podría aplicar.

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 5,4 Literal: 5,4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se atiende lo solicitado por el participante en atención al principio de economía señalado en la norma de contrataciones. En tal sentido, y en lo referente al SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) y vida ley, se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación. Para todo cambio por rotación (renuncia y otros), aplica absolución de la observación 7.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira de los documentos del perfeccionamiento de contrato la presentacion SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) y Seguro vida ley, Sin embargo se agregara lo siguiente: Nota: El SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo), se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación bajo supervisión del área usuaria

Nota: EL CONTRATISTA es el único responsable del personal destacado a las instalaciones de LA CSJLN, en consecuencia, está obligado mantener vigente una póliza de seguro de vida ley, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 688, modificado por la Ley N° 29549 por lo que se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación bajo supervisión del área usuaria

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

En la página 18, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal Y), indican: "Formato F SGA 019 debidamente suscrito". Se solicita al comité de selección ACLARAR el formato solicitado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: y) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde a un formato cuya suscripción resulta obligatoria al momento de presentar documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del postor adjudicado y consentido, a mérito de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) Se omitió por error; se está incluyendo en las bases integradas

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde a un formato cuya suscripción resulta obligatoria al momento de presentar documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del postor adjudicado y consentido, a mérito de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) Se omitió por error; se está incluyendo en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:
PERFIL DEL SUPERVISOR

Conocimientos de ofimática o Microsoft office.

### CONSULTA:

Se solicita al comité especial considerar si podemos acreditar dicho requerimiento mediante declaración jurada o una constancia impartida por el mismo empleador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.1 Literal: ii) Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de generar una mayor pluralidad de postores, tan solo se exigirá TENER CONOCIMIENTOS, más no se acreditará. Se harán las modificaciones respectivas en la integración.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira del perfil del supervisor de la presentación de los documentos para el inicio del servicio:

Copia de certificado, constancia de estudios o documento del cual se desprenda, fehacientemente, que acredite estudios relacionados con herramientas de ofimática o Microsoft Office del supervisor, emitido por una entidad educativa pública o privada

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación: PERFIL DEL SUPERVISOR

No tener antecedentes policiales ni penales.

### CONSULTA:

solicitamos al comité especial considerar si podemos acreditad mediante la declaración jurada o el CERTIADULTO/CERTIJOVEN datos que provienen de la PNP, INPE y PODER JUDICIAL y asimismo dicho certificado se puede verificar en la plataforma del Ministerio de Trabajo.

En tal sentido sírvase al comité especial considerar el CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN emitido por el Ministerio de Trabajo, documento donde detalla el estado de sus antecedentes policiales y penales, trayectoria educativa, experiencia laboral las mismas que son validadas por las diferentes instituciones (PNP, INPE, PODER JUDICIAL, MINEDU, SUNEDU).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.1 Literal: ||) Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha posibilidad está considerada en el numeral 8.17 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación: PERFIL DEL SUPERVISOR

## Capacitación en:

- Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento tales como: seguridad e higiene ocupacional y/o higiene y seguridad industrial con un mínimo de 80 horas lectivas.

#### CONSULTA:

¿Con la conjunción entendemos se debe acreditar cualquiera de estos los temas? seguridad e higiene ocupacional o seguridad industrial ACLARAR.

a su vez, solicitamos al comité especial considerar las capacitaciones sean impartidas por el mismo postor con una duración de 12 horas lectivas COMO MÍNIMO, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.1 Literal: 7.2.1 Página: 37

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisada la ficha de homologación (Requisitos para perfeccionar el contrato), se verifica que el citado requisito no resulta obligatorio, por lo que se procederá a su eliminación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira del perfil del supervisor y de los requisitos de calificacion lo siguiente:

Capacitación/taller/curso de capacitación en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial con un mínimo de 80 horas lectivas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación: PERFIL DE OPERARIO

No tener antecedentes policiales ni penales.

### CONSULTA:

solicitamos al comité especial considerar si podemos acreditad mediante la declaración jurada o el CERTIADULTO/CERTIJOVEN datos que provienen de la PNP, INPE y PODER JUDICIAL y asimismo dicho certificado se puede verificar en la plataforma del Ministerio de Trabajo.

En tal sentido sírvase al comité especial considerar el CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN emitido por el Ministerio de Trabajo, documento donde detalla el estado de sus antecedentes policiales y penales, trayectoria educativa, experiencia laboral las mismas que son validadas por las diferentes instituciones (PNP, INPE, PODER JUDICIAL, MINEDU, SUNEDU).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.1 Literal: ||) Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha posibilidad está considerada en el numeral 8.17 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Contar con buena salud física y mental.

CONSULTA:

Solicitamos al comité especial considerar si podemos acreditar mediante declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.2.1 Literal: ||) Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado se acreditará con Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a los documentos para el inicio del servicio se acreditara la buena salud física y mental del personal propuesto: Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20255162579 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS Hora de envío : 17:28:46

INTEGRALES S.R.L.

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Copia de póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo o seguro de accidente vigente en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA y sus modificatorias.

#### CONSULTA:

El DS 003-98 SA señala que las empresas consideradas por la labor que realizan de ALTO RIESGO deben contar para sus colaboradores el SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, el mismo que debe cubrir las atenciones a los accidentes de trabajo hasta el ALTA MÉDICA del colaborador.

En tal sentido la POLIZA DE ACCIDENTES no cubre específicamente los ACCIDENTES DE TRABAJO y normalmente establecen montos asegurables. Entendemos que la póliza a presentar en cumplimiento a la norma, debemos acreditar es la del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ¿ SCTR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: |) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que corresponde al SCTR (Seguro complementario de trabajo en riesgo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :17:51:05

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

La constancia del RENEEIL establecerá expresamente los establecimientos anexos en los cuales está autorizado a prestar servicios sea en forma individual o en forma agregada, debiendo ser en una o algunas de las localidades señaladas en el Anexo A de los Términos de Referencia.

-Se consulta al comité si es necesario que las direcciones registradas en el RENEEIL del postor tengan que tener la misma dirección de los locales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte o bastara con que alguna de las direcciones registradas en el RENEEIL figuren en al menos uno de los distritos de todos los locales?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: ninquno Página: 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que durante el inicio y desarrollo de actividades de intermediación laboral, la empresa debería contar con la inscripción en el RENEEIL que lo autorice en la ciudad en donde se prestará el servicio. Así, el citado registro faculta a la empresa a operar inicialmente dentro del ámbito en el que la Autoridad Administrativa de Trabajo otorgó la autorización, siendo que, en caso se inicie actividades fuera de éste, aquella, luego del inicio de sus operaciones en el nuevo ámbito geográfico, deberá comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar en el que desarrollará las actividades sobre la existencia y vigencia de su registro.

Se sugiere tomar en cuenta el caso de nuestro local en la provincia de Canta en caso se requiera comunicar a la autoridad competente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :17:51:05

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

y) Formato F. SGA.019 debidamente suscrito

-Se solicita al comité, aclarar a que se refiere con este tipo de formato y si puede presentar el modelo del mismo para evitar confusiones o favorecimientos a determinada empresa que pueda contar con este formato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: y) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde a un formato cuya suscripción resulta obligatoria al momento de presentar documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del postor adjudicado y consentido, a mérito de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) Se omitió por error; se está incluyendo en las bases integradas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde a un formato cuya suscripción resulta obligatoria al momento de presentar documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del postor adjudicado y consentido, a mérito de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) Se omitió por error; se está incluyendo en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :17:51:05

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

La siguiente actividad no ordinaria: Limpieza de letrero de las letras de bronce del frontis de la Sede, no esta considerada en el cuadro de la pagina 28 Actividades no ordinarias a ejecutar.

-Se solicita al comité, aclarar si esta actividad es de frecuencia CUATRIMESTRAL y si esta o no , considerado dentro de las Actividades no ordinarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.2 Literal: ninguno Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se omitió por error; sin embargo, está considerada en el anexo F: ACTIVIDADES NO ORDINARIAS, como parte de los costos del servicio. Se corregirá su inclusión. Su frecuencia es CUATRIMESTRAL durante el plazo de ejecución contractual.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dentro de las actividades no ordinarias a ejecutar se corrige lo siguiente: debe decir

Limpieza y/o lavado de fachada, vidrios exteriores del inmueble, zonas altas del interior, limpieza de techos, de logos y leyendas externas de los diferentes locales. Incluye limpieza de letras de bronce del frontis de la Sede.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601001978 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : RISERGE S.A.C. Hora de envío : 17:51:05

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

5.4. SEGUROS

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a la Coordinación de Logística de LA CSJLN copia de las pólizas de seguros que ampare a su personal en toda su amplitud; las que deberán estar pagadas íntegramente por EL CONTRATISTA.

-Se solicita al comité, considerar la presentación del pago de la prima de estas pólizas así como el cronograma de pago durante la vigencia del servicio ya que algunas empresas no cuentan con una liquidez al nivel de poder presentar para un perfeccionamiento de contrato, el pago integro de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.4 Literal: ninguno Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente al SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) y vida ley, se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación. Para todo cambio por rotación (renuncia y otros), aplica absolución de la observación 7.

Para el caso de las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil, estas deberán estar íntegramente canceladas (presentar a la firma de contrato: póliza y factura cancelada). Para el caso de la póliza de deshonestidad, estar endosada a CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE. En el caso de la de responsabilidad civil, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE debe figurar como asegurado adicional.

El eventual contratista, ante rotaciones por renuncia u otros motivos de su personal que ameriten reemplazo, deberá comunicar al bróker de seguros (responsabilidad civil y deshonestidad) para el respectivo endose con la debida anticipación, comunicación la cual acompañará a la documentación del personal reemplazante cuando regularice su ingreso.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira de los documentos del perfeccionamiento de contrato la presentacion SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) y Seguro vida ley, Sin embargo se agregara lo siguiente: Nota: El SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo), se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación bajo supervisión del área usuaria

Nota: EL CONTRATISTA es el único responsable del personal destacado a las instalaciones de LA CSJLN, en consecuencia, está obligado mantener vigente una póliza de seguro de vida ley, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 688, modificado por la Ley N° 29549 por lo que se permitirá la presentación de declaraciones (constancias) mensuales hasta los dos días hábiles antes del inicio del mes correspondiente de prestación

Para el caso de las pólizas de deshonestidad y responsabilidad civil, estas deberán estar íntegramente

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

 Ruc/código :
 20601001978
 Fecha de envío :
 25/05/2023

Nombre o Razón social : RISERGE S.A.C. Hora de envío : 17:51:05

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

**7.1.3 INSUMOS** 

EL CONTRATISTA proveerá de manera (...)

-Se solicita al comité, aclarar si el traslado de materiales ,insumos y equipos a todos los locales; estará a cargo de la misma Entidad con las unidades de transporte que poseen o a cargo del contratista?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.1.3 Literal: ninguno Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los numerales 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5(insumos, implementos y equipos. Página 15 de las bases) de los términos de referencia, el contratista acredita su entrega mediante las respectivas guías de remisión por cada local. La entrega la realiza en contratista por cada local.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601001978 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : RISERGE S.A.C. Hora de envío : 17:51:05

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

7. DESCRIPCIÓN ESPECIFICA

7.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

7.1.1 Características y especificaciones de los bienes: (...)

- --Se solicita al comité tener en consideración el siguiente literal:
- -Vaselina Liquida.- Es una sustancia derivada del petróleo que está compuesta principalmente de elementos como la parafina, la cera microcristalina y aceite mineral.
- Teniendo esta definición como precedente, pasamos a formular la siguiente consulta, este líquido es derivados del petróleo por lo cual se hace imposible obtener una biodegrabilidad del mismo, por lo cual solicitamos dejar fuera de los requerimientos de presentación biodegradable a este productos líquidos teniendo en cuenta su composición. La ficha de homologación para oficinas, requiere que los productos y materiales que se utilicen en el servicio sean biodegradables, pero no está contemplando la composición de algunos líquidos que hace imposible su presentación en biodegradable. Para una mayor participación de postores, se solicita al comité excluir de la lista de requerimientos biodegradables a estos dos productos líquidos o en su defecto como comité en coordinación con el área usuaria, presentar la lista de los productos y materiales que se requerirán solo en presentación biodegradable. Y si en caso existiera este producto líquido en biodegradable en relación a la vaselina liquida, colocar una foto del producto para visualizar la presentación y marca del mismo para un mejor costeo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1 Literal: ninguno Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección de acuerdo a lo consultado con el area usuaria , de acuerdo al Art 72.3 del RLCE si como resultado de una consulta u observación, corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria (...) , conforme a lo sustentado decide reemplazar la VASELINA LIQUIDA por SILICONA EN SPRAY 360 MI

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el Anexo Técnico D de insumos: se reemplaza la VASELINA LIQUIDA por SILICONA EN SPRAY 360 ML

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :17:51:05

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:
7.2.1 PERSONAL CLAVE
SUPERVISOR: (Cantidad: 1)
ii. Perfil del supervisor
Capacitación en:

a) Capacitación/taller/curso en manejo de residuos sólidos con un mínimo de

24 horas lectivas. (...)

-Se consulta al comité si la capacitación tanto para el supervisor como para los operarios pueden ser emitidas a nombre del propio postor, tomando en cuenta que como empresa de Saneamiento Ambiental contamos con personal calificado y capacitado como los son nuestros ingenieros industriales y ambientales para poder dar este tipo de capacitaciones, valga la redundancia, al personal de limpieza tanto a nivel de personal clave como no clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.1 Literal: ii. Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo señalado por los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acepta la propuesta siempre que la capacitación sea, o haya, sido impartida por profesionales competentes y con experiencia en la materia.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con lo señalado por los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acepta la propuesta siempre que la capacitación sea, o haya, sido impartida por profesionales competentes y con experiencia en la materia

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :17:51:05

Consulta: Nro. 32
Consulta/Observación:
7.2.1 PERSONAL CLAVE
SUPERVISOR: (Cantidad: 1)
ii. Perfil del supervisor

Conocimientos de Ofimática o Microsoft office

-Se solicita al comité, excluir dicho requerimiento para el perfil del supervisor ya que se estaría favoreciendo a determinada empresa que tenga dentro de su personal a un supervisor que cumpla con determinado perfil. El labor del supervisor es operativo ya que se realiza en el campo y con supervisión constante a los locales, no es un trabajo oficinista o administrativo que requiera estar en una computadora y tener conocimiento de ofimática como lo están solicitando. No corresponde el requerimiento al perfil y actividades que realiza el supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.1 Literal: ii. Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de generar una mayor pluralidad de postores, tan solo se exigirá TENER CONOCIMIENTOS, más no se acreditará. Se harán las modificaciones respectivas en la integración.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira del perfil del supervisor de la presentación de los documentos para el inicio del servicio:

Copia de certificado, constancia de estudios o documento del cual se desprenda, fehacientemente, que acredite estudios relacionados con herramientas de ofimática o Microsoft Office del supervisor, emitido por una entidad educativa pública o privada

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :17:51:05

Consulta: Nro. 33
Consulta/Observación:
7.2.1 PERSONAL CLAVE
SUPERVISOR: (Cantidad: 1)
ii. Perfil del supervisor

¿ Capacitación en:

- e) Capacitación/taller/curso en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial con un mínimo de 80 horas lectivas.
- -Se solicita al comité suprimir dicho requerimiento para el supervisor, tomando en cuenta que este tipo de capacitaciones junto a las horas lectivas que requieren como mínimo, es para un perfil de director técnico, no corresponde que un supervisor tenga esa cantidad de horas de capacitación cuando no tiene el grado académico requerido para poder ejercer profesionalmente impartiendo capacitaciones de este tema y mucho menos emitir certificado de capacitaciones. No limitar la libre participación de postores e infringir lo estipulado en la ley de contrataciones con referencia al principio de libre concurrencia y participación de postores para poder presentar su mejor propuesta económica-técnica y estar favoreciendo a determinada empresa que cumpla con este perfil.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.1 Literal: ii. Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisada la ficha de homologación (Requisitos para perfeccionar el contrato), se verifica que el citado requisito no resulta obligatorio, por lo que se procederá a su eliminación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira del perfil del supervisor y de los requisitos de calificacion lo siguiente:

Capacitación/taller/curso de capacitación en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial con un mínimo de 80 horas lectivas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601530849 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 730 días calendario.

Con respecto al plazo de prestación de servicios solicitamos al comité de selección, este plazo de 730 dias calendario, la oferta económica podrá considerarse también en su equivalente en 24 meses? favor de precisar ello en las Bases Integradas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: 1.8 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que el ANEXO TÉCNICO G en formato EXCEL, el cual resume la oferta económica del postor, está adecuado a una oferta de 24 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/06/2023 10:28

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código : 20601530849 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas, admitidas y calificadas UNICAMENTE en base a los documentos exigidos en:

¿EL numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta página 15 y 16?

¿El numeral 3.2 requisitos de calificación, página 118 y 119?

¿Factores de evaluación del capítulo IV, página 122?

Tener en cuenta que las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, consideran que lo mencionado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA QUE INCLUYEN.

Advertencia: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Solicitamos confirmar dichas consultas a fin de cumplir con lo exigido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre de 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Se aclara que el Comité de Selección en referencia a los documentos para la admision, evaluacion y calificacion de ofertas:

En el procedimiento para la admisión, evaluación y calificación actuará de acuerdo a las bases integradas y a la normativa vigente de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código: 20601530849 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

SOBRE: DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Bases Administrativas, Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 16,17 y 18 de las bases administrativas, son los únicos documentos de obligatoria para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre los documentos para perfeccionamiento del contrato se solicitará los descritos en las bases integradas. Asi mismo el contratista deberá presentar los documentos obligatorios para el inicio del servicio de acuerdo a lo establecido en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

25/05/2023

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601530849 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Estructura de Costos mensual de la prestación del servicio...considerando el anexo Nº 4.

Al respecto observamos la precitada requerimiento, en vista de que la solicitud de la Entidad estaria siendo contraproducente, en vista de que la estructura de costos solicitado en el anexo N° 4 si bien es lo estipulado en las BASES ESTANDAR, sin embargo y en vista de que el sistama de contratacion es A PRECIOS UNITARIOS se adjunta el Anexo Técnico E estructura Cost Pers., es decir la entidad solicita dos estructuras de costos diferentes, esto genera una confucion en los señores postores, puesto que debemos elaborar dos estructuras de costos distintos uno al otro, la cual la entidad debe ser claro con su requerimiento.

Por lo que, solicitamos al comité de selección o area usuaria, se considere únicamente la estructura de costos establecido en el anexo adjunto en formato excel (Anexo Técnico E estructura Cost Pers) a fin evitar posibles confuciones en la elaboración de las ofertas economicas por los señores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Anexo N° 04 Modelo referencial de estructura de costos sera presentado para el perfeccionamiento de contrato por el postor adjudicado y consentido de la buena pro

El Anexo Tecnico E sera presentado por los postores en la presentación de ofertas, conjuntamente con los demas anexos tecnicos A B, C, D, F y G en archivo excel

Cabe resaltar que los anexos tecnicos A,B,C,D,E,F y G.son obligatorios como parte para la admision de ofertas.

Tener en cuenta que la presentacion del ANEXO Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA debe coincidir con el Anexo tecnico G, El ANEXO Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA debe estar firmado, si no alcanza en una hoja puede presentarlo en dos o tres hojas en forma legible debidamente firmada por el postor

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara lo siguiente:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

Conjuntamente adjuntará los anexos técnicos A,B,C,D,E,F y G en archivo Excel

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Fecha de Impresión: 13/06/2023 10:28

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601530849 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DURANTE EL SERVICIO

Solicitan como actividades semestrales:

- Limpieza y Lavado de percianas y cortinas.

Al respecto observamos en este extremo las bases.

Solicitamos al comité especial en aclarar del lavado de cortinas. Por lo que éste no se ajusta al objeto de la convocatoria y/o contratación, el de lavado de cortinas generalmente lo realiza empresas de servicios de lavandería especializadas.

Solicitamos al comité especial suprimir dicha actividad por lo antes indicado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: 5.2.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el lavado es simple (al seco) y no requiere un tratamiento especial. Se mantiene su obligación por guardar relación con actividades ordinarias del objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código: 20601530849 Fecha de envío: 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Perfil de SUpervisor y Operarios de limpieza

Solicitan no tener antecedentes Policiales ni penales.

Al respecto, debemos manifestar que de acuerdo al Decreto Legislativo Nº1246 que aprueba las diversas medidas de certificación administrativa en tanto al: Art. 3.-Implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano. Inciso 3.2 La información de los usuarios y administrados que las entidades de la Administración Pública deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo de manera gratuita es:

- ¿ Identificación y estado civil;
- ¿ Antecedentes penales;
- ¿ Antecedentes judiciales;
- ¿ Antecedentes policiales;
- ¿ Grados y Títulos;
- ¿ Vigencia de poderes y designación de representantes legales;
- ¿ Titularidad o dominio sobre bienes registrados.
- 3.3 En tanto se implemente la interoperabilidad, la información y documentos mencionados en el numeral precedente podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por tanto, no debería configurarse como requisito de exigibilidad para la suscripción del contrato la presentación de certificados de antecedentes policiales ni penales, existiendo otros documentos que reemplacen a dichos certificados sin que generen costo alguno al participante, como lo son el certificado CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO. (los cuales mantienen la misma validez y reconocimiento jurídico ante las entidades autorizadas para su correcta emisión sin perjuicio de existir alguna duda insalvable)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ii Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha posibilidad está considerada en el numeral 8.17 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601530849 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Sobre Contar con buena salud fisica y mental para el supervisor y Operarios.

Al respecto solicitamos precisar, este requerimiento podra acreditarse con certificado medico firmado por un medico habilitado y colegiado? en su defecto podra acreditarse con certificado medico emitido por una entidad publica o privada? favor de aclarar ello en las Bases Integradas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ji Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado se acreditará con Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a los documentos para el inicio del servicio se acreditara la buena salud física y mental del personal propuesto: Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20601530849 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - Hora de envío : 20:18:35

NEWSSERG S.A.C.

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación: OTRAS PENALIDADES

#### **PENALIDADES**

Que, los montos de las penalidades establecidas. - En estos casos dispuestos por el cuadro de penalidades de los numerales 1 al 5, 7 y 8, se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad, al detallar los montos, siendo los montos totalmente desproporcionados. Lo cual implica una multiplicación de multa por ocurrencia, sobre un mismo hecho ocurrido en un día, en algunos casos hasta en un 0.05% del valor del monto contractual, teniendo en cuenta que el costo del presente proceso de seleccion es sumamente alto.

En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria, la cual en este caso no se estaría cumpliendo.

- (i) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;
- (ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.
- (iii) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, las previsiones de penalidades son absolutamente desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos establecidos en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos la reducción de los montos por cada numeral (del 1 al 5, 7 y 8) de las penalidades establecidas en el cuadro de penalidades, el porcentaje pudiendo ser reducido hasta en un máximo de 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.11 Literal: 8.11.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las otras penalidades: Las indicadas del 1 al 4 corresponden a las que por obligación considera la ficha de homologación (0.05%). La otra penalidad N° 05 se aplica sobre el costo mensual del local, el cual se deriva del ANEXO ¿G¿ Estructura de costos general. Resulta objetivo y proporcional al penalizar solo el costo del servicio donde ocurrió el evento. La penalidad 07, de igual forma, solo afecta al local y su monto mensual derivado del ANEXO ¿G¿ donde ocurrió el evento. Finalmente, la penalidad 08 trata de evitar que la falta de determinado personal perjudique el servicio. Se aplica de manera focalizada, en forma objetiva y proporcional.

Las penalidades 5,7 y 8 , al contrario de las señaladas en 1 al 4, aplican sólo sobre el costo mensual del local donde ocurrió el evento, NO sobre el contrato en su totalidad. En eso reside la proporcionalidad y objetividad. NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código :20601001978Fecha de envío :25/05/2023Nombre o Razón social :RISERGE S.A.C.Hora de envío :21:23:51

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a)Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

-Se solicita al comité, incluir como medida alternativa de garantía de fiel cumplimiento, la presentación de la carta fianza pero con la retención efectuada durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Esto, debido al Decreto Legislativo publicado el 10 de mayo del presenta año con N°1553 articulo 9, numeral 9.4. Solicitamos al comité en coordinación con la Entidad, acoger esta medida como alternativa de garantía de cumplimiento.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. Se integrará dicha disposición legal como alternativa a la garantía de fiel cumplimiento.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases lo siguiente:

2.2 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Consultamos respecto a este extremo de las bases si las capacitaciones solicitadas para los operarios sobre a) ecoeficiencia, b) residuos sólidos, c) manejo seguro y dosificación de productos químicos y d) procedimientos de limpieza y desinfección, podrán ser impartidas por el propio postor y si se considerara aquellas que haya recibido el operario en otras empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: u Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo señalado por los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acepta la propuesta siempre que la capacitación sea, o haya, sido impartida por profesionales competentes y con experiencia en la materia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con lo señalado por los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acepta la propuesta siempre que la capacitación sea, o haya, sido impartida por profesionales competentes y con experiencia en la materia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Del Anexo D Insum-Otros solicitamos aclarar si se podrá presentar alcohol puro de 96 ya que el termino rectificado se refiere a un mínimo de pureza de 95.5% y el alcohol puro en grado de 96% estaría cumpliendo con este requisito

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: D Literal: 1.1 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección de acuerdo a lo consultado con el area usuaria , de acuerdo al Art 72.3 del RLCE si como resultado de una consulta u observación, corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria (...) , conforme a lo sustentado decide reemplazar ALCOHOL INDUSTRIAL RECTIFICADO DE 96° por ALCOHOL PURO DE 96°

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el Anexo Técnico D de insumos: se reemplaza EL ALCOHOL INDUSTRIAL RECTIFICADO DE 96° por ALCOHOL PURO DE 96°

Fecha de Impresión: 13/06/2023 10:28

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

# Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación: Del Anexo D Insum-Otros

LA CERA EN PASTA AMARILLA, NEGRA, NEUTRAL Y ROJA de acuerdo con lo establecido en las presentes bases en la página 53 numeral 8.16.1 Productos de limpieza ecológicos, los productos deben ser ecológicos y/o biodegradables y deberán cumplir con indicar en la ficha técnica esta condición o tener certificado de biodegradabilidad, pero las ceras en pasta no cumplen con dicha condición debido a su composición química por lo cual no cumplirían ningún requisito medioambiental y considerando la medida establecida (1/2 galón), la cual no es comercial solicitamos sean reemplazados por otro producto. Así mismo hacemos la observación de que el requerimiento de cera en pasta neutral no consigna cantidad.

EL LIMPIA COMPUTADORAS POTE X 250 GR este producto tampoco cumple con los criterios ecológicos solicitados. LA VASELINA LIQUIDA INDUSTRIAL debido a su composición química no cumpliría ningún requisito medioambiental de ecología o biodegradabilidad.

LA PASTILLA DEODORIZANTE WC 40 GR, actualmente en el mercado no hay este tipo de producto con certificado de biodegradabilidad o que sea elaborado con insumos ecologicos, pero se disuelve en el aire en un periodo determinado de tiempo.

Por lo antes expuesto solicitamos se considere utilizar otros productos que si puedan cumplir con los criterios ecologicos señalados en la ficha de homologación de las presentes bases.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: D Literal: 1,1 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección de acuerdo a lo consultado con el area usuaria , de acuerdo al Art 72.3 del RLCE si como resultado de una consulta u observación, corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria (...) , conforme a lo sustentado decide retirar LA CERA EN PASTA AMARILLA, NEGRA Y ROJA del Anexo Tecnico D de insumos. Con respecto a cera en pasta neutral no se ha solicitado por eso aparece cantidad en cero. Con respecto a EL LIMPIA COMPUTADORAS POTE X 250 GR sera reemplazado por SILICONA EN SPRAY 360 ML. Con respecto a LA VASELINA LIQUIDA INDUSTRIAL sera reemplazado por SILICONA EN SPRAY 360 ML.. Con respecto a LA PASTILLA DEODORIZANTE WC 40 GR se decide retirarlos.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el Anexo Tecnico D de insumos: se retira LA CERA EN PASTA AMARILLA, NEGRA Y ROJA EL LIMPIA COMPUTADORAS POTE X 250 GR sera reemplazado por SILICONA EN SPRAY 360 ML. LA VASELINA LIQUIDA INDUSTRIAL sera reemplazado por SILICONA EN SPRAY 360 ML. se retira a LA PASTILLA DEODORIZANTE WC 40 GR

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Consultamos sobre este extremo de las bases con que documento se deberá acreditar que el supervisor cuentan con buena salud física y mental.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.1 Literal: ii Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado se acreditará con Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a los documentos para el inicio del servicio se acreditara la buena salud física y mental del personal propuesto: Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Consultamos respecto a este extremo de las bases si las capacitaciones solicitadas para el supervisor sobre ecoeficiencia, residuos sólidos, manejo seguro y dosificación de productos químicos, procedimientos de limpieza y desinfección y ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento podrán ser impartidas por el propio postor y si se considerara aquellas que haya recibido el supervisor en otras empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.1 Literal: ji Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo señalado por los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acepta la propuesta siempre que la capacitación sea, o haya, sido impartida por profesionales competentes y con experiencia en la materia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con lo señalado por los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acepta la propuesta siempre que la capacitación sea, o haya, sido impartida por profesionales competentes y con experiencia en la materia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

Consultamos sobre este extremo de las bases si para la acreditación de no tener antecedentes policiales y penales del supervisor se podrá presentar el CERTIFICADO UNICO LABORAL ¿ CERTIADULTO O CERTIJOVEN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.1 Literal: ii Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha posibilidad está considerada en el numeral 8.17 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Consultamos sobre este extremo de las bases si para la acreditación de no tener antecedentes policiales y penales de los operarios se podrá presentar el CERTIFICADO UNICO LABORAL ¿ CERTIADULTO O CERTIJOVEN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2.2.1 Literal: ii Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha posibilidad está considerada en el numeral 8.17 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**NORTE** 

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

En el anexo C, en el CUADRO DE DISTRIBUCION DE PERSONAL DE LIMPIEZA POR LOCAL, se contabilizan alrededor de 38 varones para la ejecución del servicio, pero en el encabezado de la columna que indica la cantidad y genero de los trabajadores menciona que esta es referencial, por lo que solicitamos se especifique si se deberá presentar para la firma de contrato la cantidad de varones solicitados en el mencionado cuadro o quedara a criterio del postor ganador de la buena pro la asignación de hombres y mujeres para el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: C Literal: C Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a un respeto por tema de género y que no se atenta contra las oportunidades en el ámbito laboral, la entidad, por una necesidad de servicio, hace obligatoria dicha relación y su distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

En la relación de prendas para los uniformes indica que el pantalón debe ser de Denim el cual es un material de similares características al jean, al respecto de este punto consultamos si los pantalones pueden ser en tela drill, esto para una mayor comodidad y resistencia al desgaste.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.2.3 Literal: 8.1.2.3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO. Es para uniformizar costeo en propuesta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

# Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

En este punto de las bases se menciona que ¿la estructura de costos será reajustada cuando por mandato legal del gobierno se incrementen la remuneración Mínima Vital (RMV), las tasas de beneficios sociales o aportaciones de EL CONTRATISTA¿, consultamos al respecto si en caso de ocurrir otra pandemia u evento que implique el incremento de cantidades de insumos, implementos y epp u obligue a la utilización de otros métodos o tecnologías no contemplados en las presentes bases, estos costos adicionales serán reconocidos por la entidad mediante reajuste en la estructura de costos o por alguna partida adicional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.2 Literal: 8.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Los términos de referencia del servicio no han contemplado el reajuste de precios, salvo disposición legal emitida por el supremo gobierno. En caso de presentarse situaciones como las descritas, se procederá con las modificaciones contractuales que faculta la Ley de contrataciones. Para mayor ilustración, y sin ser una respuesta vinculante, leer la Opinión OSCE N° 039-2021/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

A través del Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, se oficializo el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 como consecuencia de la covid-19, derogandose varios decretos sobre medidas de seguridad a cumplirse en los centros laborales. Respecto a este punto solicitamos se especifique que medidas se deberan cumplir en el nuevo ambito laboral dentro de los locales de la corte superior de justicia de lima norte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.14 Literal: 8.14 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Por ahora, y en espera de posibles disposiciones de la autoridad competente (MINSA), no se ha establecido nuevos protocolos. Tan solo existen recomendaciones acerca del uso facultativo de mascarillas y la aplicación de vacunas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/06/2023 10:28

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 22:16:21

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Consultamos sobre este extremo de las bases con que documento se deberá acreditar que los operarios cuentan con buena salud física y mental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.2.1 Literal: ii Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado se acreditará con Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a los documentos para el inicio del servicio se acreditara la buena salud física y mental del personal propuesto: Certificado médico que puede ser emitido por una autoridad pública o privada, competente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJLN-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

NORTE

Ruc/código : 20607324094 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES E INNOVACIONES DE SERVICIOS Hora de envío : 23:42:27

AMBIENTALES CORPORATIONS S.A.C.

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Del cuadro de materiales se observa que el limpia metal bronce x 220 ml, la crema limpia mueble x fco de 500 ml y la cera limpiadora de muebles x fco de 280 mldebido a su composicion quimica no son productos ecologico o biodegradable por lo que no cumpliria con las caracteristicas establecidas en la ficha de homologacion, por lo que solicitamos se considere otra alternativa que cumplan con la requerida ficha para la ejecucion del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: D Literal: 1.1 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comite de Selección de acuerdo a lo consultado con el area usuaria , de acuerdo al Art 72.3 del RLCE si como resultado de una consulta u observación, corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria (...) , conforme a lo sustentado decide que LIMPIA METAL BRONCE X 220 ML sera reemplazado por LIMPIADOR DESENGRASANTE DE 1 LITRO

Con respecto a LA CREMA LIMPIA MUEBLE x FCO 500 ML sera reemplazado por LIMPIATODO 500 ML Con respecto a LA CERA LIMPIADORA DE MUEBLES X FCO DE 280ML sera reemplazado por SILICONA EN SPRAY 360 ML

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el Anexo Tecnico D de insumos:

EL LIMPIA METAL BRONCE X 220 ML sera reemplazado por LIMPIADOR DESENGRASANTE DE 1 LITRO Con respecto a LA CREMA LIMPIA MUEBLE x FCO 500 ML sera reemplazado por LIMPIATODO 500 ML Con respecto a LA CERA LIMPIADORA DE MUEBLES X FCO DE 280ML sera reemplazado por SILICONA EN SPRAY 360 ML

Fecha de Impresión: